

Modifican las tasas del papel sellado

DECRETO LEY No. 21658

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que la utilización del papel sellado está normada por la Ley N° 13985, modificada por el Decreto Supremo N° 261-68-HC, expedido al amparo de la Ley N° 17044;

Que, en razón del incremento de los costos de fabricación del papel sellado es necesario modificar, en parte, las tasas establecidas en las disposiciones legales a que se refiere el considerando anterior;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°. — En todos los casos en que el Decreto Supremo N° 261-68-HC, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 13985, establece el uso de papel sellado de S/. 1.00, S/. 2.00 y S/. 5.00 la hoja, se usará papel sellado de S/. 2.00, S/. 4.00 y S/. 8.00 la hoja respectivamente, quedando modificado en este sentido el referido dispositivo.

Artículo 2°. — El Banco de la Nación queda facultado para adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 19 de Octubre de 1976.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.